

Capitulaciones Matrimoniales

Año 1581. Carpeta 23 .Folio 26. 23-4-1581.

Juan Bueno estableció contrato de matrimonio con Francisca viuda de Bartolomé Sánchez vecina d e Yélamos. Mediante este documento da por nulo dicho contrato y la deja libre para que se case con quiera.

Año 1590. Carpeta 30. Folio 148. 1-5-1590.

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

“En la villa de Tomellosa em primero dia del mes de mayo de mil y quinientos y noventa años este dicho día estando en casa de Francisco Martínez vecino de la dicha villa Francisco de Buendía e Lucas Lozano e Francisco Martínez vecinos de la dicha villa e Miguel Sánchez e Francisco de Buendía vecinos de la villa de Balconete, estando todos juntos juntamente con Pedro Sánchez el mozo estando todos juntos dijeron que por palabras de presente se ha tratado de que no habiendo impedimento legitimo se ha tratado que según ordene la santa madre iglesia que el dicho Pedro Sánchez se ha de casar con Maria Lozano vecina desta villa hija de Alonso Lozano vecino que fue desta villa y el dicho Pedro Sánchez e para ayuda a las cargas de matrimonio y por honra y limpieza de su linaje de la dicha Maria Lozano le ha de dar de dote y arras dos mil maravedis que los tome la dicha Maria Lozano a donde ella quisiere de los bienes del dicho Pedro Sánchez su esposo y mas le ha de dar una manta de refino que cueste a mil maravedis y de un sayuelo y mas una saya de palmilla secena de Cuenca de la colora que ella la quisiere y las demás vistas a cortesía del dicho Pedro Sánchez; y la dicha Maria Lozano le ha de dar al dicho sus esposo cuatro varas y media de paño seceno de Cuenca para una capa y sayo e para que ambas partes cumplirán lo que dicho es cada uno por si por lo que le toca se obligaron con sus personas e bienes....”

Año 1592. Carpeta 32. Folio 120. 7-12-1592.

LUCIA DÍAZ Y FRANCISCO DEL ARROYO.

Se trata de una sobrina de Joseph Escudero, hija de Andrés Díaz. El acto se celebra en casa de Joseph Escudero. Están presentes Juan del Arroyo y Francisco del Arroyo (novio), vecinos de Pajares; Joseph Escudero, Juan Escudero, Pedro Escudero, Francisco Escudero, Bartolomé Escudero y Felipe Sánchez.

“Se casarán dispensando Su Santidad...”. Juan del Arroyo ha de dar a su hijo en casamiento cien mil maravedís (casi tres mil reales) y Joseph Escudero “tutor de la dicha Lucia le ha de dar todo lo que al presente tiene en Pajares que son las suertes de Olalla y Andrés y la dicha Lucia”. “Y Joseph Escudero le da al dicho Francisco del Arroyo una ropilla y gregüescos del paño que el lo quisiere (podría asimilarse a chaqueta y pantalón) y el dicho Juan del Arroyo le ha de dar a la dicha Lucia en vestidos un manto y un sayuelo del manto guarnecidos de terciopelo y dos sayas de veintidós de la color que ella las quisiere y le ha de dar en arras cien reales y las vistas a

cortesía del dicho Juan del Arroyo y que la dispensación se ha de traer por mitad de los dos contrayentes....”

DISPENSA DE MATRIMONIO.

Carpeta 30. Año 1588. Folio 93 reverso. 28-7-1588

En el testamento de María de la Fuente, deja dicho esta que tiene dados a su hijo Alonso Martínez treinta y cinco ducados “para que trujerese su dispensación”. Es por tanto el coste de la dispensa por parentesco de los dos contrayentes.

Año 1613. Carpeta 26. Folio 22. 9-4-1613

DISPENSA DE MATRIMONIO.

“En la villa de Tomellosa a nueve días del mes de abril de mil y seiscientos y trece años, este día por ante mi Juan de Retuerta, escribano y testigos pareció presente de la una parte el Ldo. Juan Martínez, clérigo Comisario del Santo Oficio, vecino de esta villa y de otra Alonso el Cobo y Jerónimo Crespo, vecinos desta villa y dijeron que son convenidos y concertados en el dicho licenciado Juan Martínez se obliga a traer una dispensación de Su Santidad para que se casen el dicho Jerónimo Crespo y Ana el Cobo, hija de Alonso el Cobo, en segundo y en tercero grado de consanguinidad, con causa la estrechura desta villa, que por ello no hay en la dicha villa con quien la susodicha se pueda casar conforme a su cualidad, que no sea pariente en consanguinidad o afinidad; la cual dicha dispensación se obliga a traer (...) y los dichos Alonso el Cobo y Jerónimo Crespo le han de dar y pagar por el coste y solicitud al dicho licenciado, cuarenta y cuatro ducados puestos y pagados en su poder(...) con tanto que si en el interin que la dicha dispensación se trae, muriese o faltase alguno de los contrayentes o entrambos, hayan de pagar los dichos cuarenta y cuatro ducados...”

Año 1620. Carpeta 31. Folio 39. 5-7-1620

MATRIMONIALES ENTRE ALONSO ESCUDERO (HIJO DE ALONSO ESCUDERO, DIFUNTO) Y ANA DE SAN ANDRÉS (HIJA DE LUCÍA DE RETUERTA Y MIGUEL DE SAN ANDRÉS, DIFUNTO).

Dicen que “habiéndose fecho las amonestaciones que el Santo Concilio manda y no habiendo resultado impedimento, se casarán en facie ecclesiae el dicho Alonso Escudero y la dicha Ana de San Andrés”.Se concertan las aportaciones de cada uno.

Sin embargo el 21 de septiembre del mismo año vuelven nuevamente a juntarse los novios en el ayuntamiento para decir que “del contrato y concierto de matrimonio que tienen fecho y otorgado de casarse el dicho Alonso Escudero con la dicha Ana de San Andrés que pasó y se otorgó ante mi el dicho escribano en esta dicha villa en cinco días del mes de julio deste presente año de la fecha, por las causas que a la dicha Ana de San Andrés la han movido y porque el dicho Alonso Escudero tuvo por bien darle gusto en cumplir su voluntad de la dicha Ana de San Andrés, se apartaban y apartaban del dicho contrato y concierto de matrimonio y se daban y dieron el uno al otro y el otro al otro libertad de sus personas para que así el dicho Alonso Escudero como la dicha Ana de San Andrés puedan cada uno de ellos contraer matrimonio, el dicho Alonso Escudero con otra mujer y la dicha Ana de San Andrés con otro hombre, como personas libres para lo poder hacer, así como si el dicho contrato de matrimonio no se hubiera hecho ni otorgado...”

Año 1649. Capeta 21-2. Folio 4 del año 1649. 13-2-1649

MATRIMONIALES ENTRE FRANCISCO BERMEJO, VIUDO DE ISABEL RETUERTA Y CATALINA SÁNCHEZ, VIUDA DE JUAN RETUERTA.

Realmente, el contrato se refiere únicamente al al pago de los gastos que supondrá la concesión de la dispensa por su parentesco.

Año 1649. Carpeta 21-2. Folio 17 de 1649. 25-4-1649

MATRIMONIALES ENTRE JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ, DE VALFERMOSO Y MARÍA, HIJA DE MIGUEL DE MONTOYA E ISABEL SÁNCHEZ.

Los padres de María dan a esta una dote de 157 ducados en bienes raíces (una casa y varias tierras). Juan García promete a María 50 ducados en dinero. El hermano de Juan le da una serie de tierras y un pollino.

Año 1653. Carpeta 21-2. Folio 33. 27-5-1653

MATRIMONIALES ENTRE ALONSO GARCÍA Y MARÍA MARTÍNEZ.

“Y eso se entiende la mitad de la dicha dispensación que según estilo desta villa toca la mitad a la dicha contrayente” Se entiende también según esto que en la mayor parte de los matrimonios de Tomellosa era necesaria la dispensa, por ser casi siempre parientes ambos contrayentes.

Año 1666. Carpeta 26. Folio 29. 20-6-1666

MATRIMONIALES ENTRE ALONSO ESCUDERO Y MARÍA ESCUDERO.

En la villa de Tomellosa a veinte días del mes de junio de mil y seiscientos y sesenta y seis años ante mi el escribano público y testigos parecieron presentes de la una parte Alonso Escudero, vecino de esta villa, hijo legítimo de Juan de Ba... Escudero y Ana Colmenero, sus padres, ya difuntos y de la otra Juan de Andrés Escudero, viudo de Isabel Sánchez Dombriz vecino de esta villa y dijeron que a honra y gloria de Dios Nuestro Señor y con su gracia, está tratado que el dicho Alonso Escudero ha de contraer matrimonio con María Escudero hija del dicho Juan Escudero, habiendo precedido las tres amonestaciones que el Santo Concilio de Trento dispone y habiendo dispensado Su Santidad en un tercer grado de consanguinidad y en un cuarto grado de consanguinidad por otra parte y no resultando otro algún impedimento canónico y para ayudar las cargas y obligaciones del matrimonio, la dicha María Escudero trae a él por su dote la legítima que le toca en herencia de Isabel Sánchez su madre; y el dicho Juan Escudero su padre le ha de cumplir de sus bienes cumplimiento a quinientos ducados en lo mejor, mediado y peor de su hacienda a tasación de personas peritas y después de sus días vuelva a montón con los demás sus hijos; y el dicho Alonso Escudero trae por su capital al dicho matrimonio las legítimas paterna y materna de que de una y de otra se hará inventario y entrega en forma; y este contrato se hace con las condiciones siguientes:

Que la dispensación y demás gastos de boda se ha de pagar de por mitad entre ambas partes. Item que al dicho Alonso Escudero el dicho Juan Escudero, padre de la contrayente le ha de dar un vestido de boda a elección del dicho Juan Escudero. Item que el dicho Alonso Escudero le ha de dar a la dicha contrayente un manto de refino nuevo con la guarnición que le corresponde. Item una mantellina de terciopelo negro con tres franjones de oro; ítem un subido y basquiña a elección del dicho Alonso Escudero. Item que después de casados, por tiempo de dos años han de estar en compañía del dicho Juan Escudero, padre de la dicha contrayente y juntar haciendas y

labrarlas y el dicho Juan Escudero les ha de dar de comer y ahorrar sus esquilmos ; y la dicha María Escudero que está presente convino y consintió en este contrato y se dieron el dicho Alonso Escudero y ella, y se dieron el uno al otro y el otro al otro su mano y palabra de que habiendo Su Santidad dispensado en dichos grados de parentesco y no resultando otro impedimento, serán el su esposo y ella su esposa y no otra persona alguna; y cada una de las partes otorgantes por lo que les toca se obligaron al cumplimiento con sus personas y bienes presentes y futuros. (ilegible y capitales se han de entregar luego que tenga efecto dicho matrimonio y dan todo su poder cumplido a cualesquier jueces y justicias de Su Majestad que de ello puedan y deban conocer y sean competentes, a cuyo fuero y jurisdicción se someten para que a ello les compelan (...) y lo otorgaron siendo testigos Diego de Retuerta, Juan de Diego de Retuerta y Juan de la Iglesia”.

Año 1668. Carpeta 26. Folio 139. 20-11-1668

COSTE DE UNA DISPENSA POR CONSANGUINIDAD EN SEGUNDO Y TERCER GRADO.

Manuel Castillo, de veintitrés años, huérfano de padre y madre, solicita primero ser declarado mayor de edad para contraer matrimonio con Jerónima de Retuerta. Como quiera que son parientes en segundo y tercer grado tiene que pedir la dispensa a la Santa Sede que se gestiona en Alcalá . Al no ser conocido ha de encontrar un fiador cuyo papel asume el cura teniente Juan Martínez que hace la gestión con el notario de Alcalá de Henares, Maestro Malagón al que paga 300 reales. El futuro contrayente, para pagar la dispensa, pide un préstamo a un vecino de Balconete por importe de 500 reales que entrega al cura teniente porque el importe total es de ochocientos reales. Para completar esta cantidad, Manuel tiene que pedir otros cien reales a Lucía Sánchez y darle permiso al cura para que venda una noguera y se cobre el resto.

Año 1677. Carpeta 39-1. Folio 36. 15-8-1677

MATRIMONIALES ENTRE PEDRO IGNACIO BAUTISTA ESCUDERO COLMENERO Y MARÍA MARTÍNEZ.

Como sabemos, él es hijo de Pedro Escudero y María Colmenero y ella de Francisco Martínez y Catalina Sánchez. Tienen dispensa por consanguinidad en “dos cuartos grados”. Las capitulaciones se firman bajo las condiciones siguientes:

“Pedro Ignacio entra al matrimonio los vínculos y mayorazgos heredados de su legítima paterna y de la materna, la tercera parte del cañamar del Boquejo” (todavía no sabemos donde se ubicaba este paraje). Los padres de María adjudican al matrimonio varias fincas. El padre de María ha de tener a los contrayentes en su casa, “dándoles de comer, hacerle su hacienda y ahorrarle sus esquimos (?) por tiempo de dos años y de los dichos esquimos se han de vestir, calzar y pagar padrones. Y le han de dar el ajuar a dicha María Martínez los dichos sus padres según su calidad. Y más han de hacer los dichos Francisco Maitines y su mujer al dicho Pedro para la boda un vestido a la elección del dicho novio. Y la dicha María Colmenero manda a la dicha contrayente vestido y manto a elección de dicha contrayente”

Ambos contrayentes tenían menos de veinticinco años

Año 1689. Carpeta 27. Folio 3. 27-2-1689

MATRIMONIALES ENTRE JUAN MARTÍNEZ Y MAGDALENA GARCÍA.

El es hijo de Francisco Martínez (hermano del Ldo. Juan Martínez) y ella de Juan García (hermano del Ldo. Bartolomé García) y María Escudero (hija a su vez de

Juan Escudero y María Colmenero). Se hallan presentes su abuela María y su tía Francisca Escudero.

La madre le manda tres fanegas de tierra en el aza del Membrillar “en el lado que quiera escoger” y otras buenas fincas. Da idea del tamaño de las parcelas. Su abuela María cien ducados y varias fincas. Su tía seiscientos reales y varias fincas.

Año 1697. Carpeta 27. Folio 49. 18-9-1697

MATRIMONIALES DE SEBASTIAN DE LA HOZ CON PETRONILA ESCUDERO.

Ella es hija de Bartolomé Escudero y de María de la Fuente.

Año 1698. Carpeta 27. Folio 1. 24-1-1698.

MATRIMONIALES ENTRE FRANCISCO GIL Y ANA GARRIDO.

El vecino de Atienza; ella, viuda, hija de Alonso Garrido y Ana Camarillo, vecinos de Tomellosa.

Año 1698. Carpeta 27. Folio 7. 22-2-1698

MATRIMONIALES ENTRE FRANCISCO DE CONTERA Y ENGRACIA MARTÍNEZ.

El hijo de Francisco Contera y de Francisca Sánchez (difunta). Ella de Alonso Martínez (difunto) y de Isabel Colmenero. Ambos mandan a los dichos sus hijos “en dote y arras, mil ducados, quinientos en maravedís y quinientos en ajuar y muebles”

Año 1703. Carpeta 1. Legajo número 2. Folio 20. 1-4-1703.

MATRIMONIALES ENTRE JUSTA ESCUDERO Y PEDRO COLMENERO.

Ella es hija de Pedro Ignacio Escudero y María Martínez, hermana por tanto de Juan Nolberto, novio del contrato anterior y hermana del Ldo. D. Francisco Escudero. A su vez el novio, Pedro Colmenero, es hijo de Manuel Colmenero e Inés García, hermano de María Magdalena del contrato anterior. Se trata por tanto de un doble matrimonio entre hermanos. Dispensa de un tercer grado de consanguinidad. Los padres de ambos dejan a los nuevos contrayentes una dote importante en tierras. Dedicán dos mil reales (a partir entre ambos contrayentes) para los gastos de dispensa y “vistas” (regalos que se hacen entre los novios), aparte los gastos propios de la boda.

Año 1706. Carpeta 22. Legajo número 1. Folio 39. 18-6-1706.

MATRIMONIALES ENTRE ANTONIO MARTÍNEZ Y MARÍA ESCUDERO.

El es hijo de Antonio Martínez e Isabel Sánchez; ella de Pedro Escudero y Magdalena Crespo. Son parientes en cuarto grado. No ofrece mayor interés.

Año 1708. Carpeta 22. Legajo número 1. Folio 31. 1-7-1708

MATRIMONIALES ENTRE NICOLÁS ESCUDERO Y MAGDALENA CONTERA.

Son los padres de Nicolás Alfonso Escudero que hemos visto anteriormente y por tanto abuelos del Ldo. Nicolás Escudero.

Se reúnen Alonso Escudero y su mujer María Escudero, padres de este Nicolás con Francisco Contera e Isabel Colmenero padres de Magdalena. Aparte de las tierras, los padres de ambos contrayentes ceden, cada uno, doce fanegas de trigo, seis fanegas de cebada, dos arrobas de cáñamo, tres arrobas de aceite y veinte arrobas de vino.

Alonso Escudero y su mujer, mil trescientos reales. Francisco e Isabel, mil quinientos reales. Bernarda Escudero, tía de Nicolás, varias tierras y quinientos reales.

Año 1709. Carpeta 1. Legajo número 1. Folio 7. 3-3-1709

MATRIMONIALES ENTRE JUAN NOLBERTO ESCUDERO MARTÍNEZ Y MARÍA MAGDALENA COLMENERO GARCÍA.

El es hijo de Pedro Ignacio Escudero Colmenero, ya difunto, (hermano por tanto del Ldo. D. Francisco Escudero) y de María Martínez. Ella de Manuel Colmenero e Inés García. Dispensa de matrimonio “en dos terceros grados de consanguinidad”. A cerca de la salud mental de Juan Nolberto Escudero véase el testamento del Ldo. D. Francisco Escudero, su hermano (Archivo Tes 4. Carpeta 1. Legajo único. Folio 31. 17-6-1742). Es muy interesante la dote que otorgan a Juan tanto su madre como sus tías Ana y Justa Escudero, en la que entre otras fincas, se encuentra un olivar “detrás de La Quebrada de esta villa en término de Balconete que llaman La Almendra o Medioculo de sesenta olivos”. Estos olivares son hoy de Gabriel y Manuel Abascal.

Año 1725. Carpeta 17. Legajo número 1. Parte primera. Folio 23. 22-4-1725.

CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRE ALONSO MARTÍNEZ DE LA CERDA Y TERESA CONTERA.

El es hijo de Juan Martínez de la Cerda y ella de Francisco Contera y Engracia Martínez.

Se reúnen los padres y los futuros contrayentes ante el escribano y testigos y “dijeron que son convenidos y concertados en que mediante la voluntad de Dios Nuestro Señor y habiendo precedido primero y ante todas cosas las tres amonestaciones que el santo Concilio de Trento manda, y en ellas no resultando impedimento legítimo, se han de casar y velar según orden de la Santa Madre Iglesia los dichos Alonso Martínez de la Cerda y Teresa Contera; los cuales ahora de presente y en presencia de mi el escribano y testigos, se dan fe, mano y palabra, que hace verdadero y legítimo matrimonio y se obligan de ser marido y mujer, no resultando como dicho es impedimento alguno. Y para ayuda de las cargas y gastos de dicho matrimonio los dichos Francisco Contera y Engracia Martínez mandan a la dicha su hija los bienes siguientes”. Aquí una relación de bienes y después de ellos dicen que “así mismo le mandan el ajuar, según su estado, posibles y calidad”.

Lo mismo hace el padre del novio.

Año 1742. Carpeta 11. Legajo único. Folio 5. 25-2-1742.

MATRIMONIALES ENTRE MANUEL FABIÁN COLMENERO Y MARIA ANTONIA CORRAL.

Ella hija de Inocencio Corral y María Colmenero. El hijo de Manuel Colmenero y María Martínez y sobrino de Pedro Colmenero. A ella le hacen diversas donaciones sus padres. Juan Corral ,tío, ochocientos reales para pagar “la dispensación” y su mujer Ana Sánchez diversos objetos del ajuar. Ana María Colmenero, también tía, “doncella, beata” una viña de cuatrocientas vides.

El aporta la hijuela que le corresponde de sus padres difuntos y de Pedro Colmenero, su tío y de Juan Crisóstomo Martínez, su abuelo. Algunas de estas cantidades están en poder de su tío el Ldo. D. Francisco Buenaventura Martínez que se halla presente en el acto.

Año 1743. Carpeta 11. Legajo único. Folio 48. 22-9-1743**CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRE AGUSTÍN ESCUDERO Y ANA MARTÍNEZ.**

Son los ya citados en un apartado anterior de este archivo. Se reúnen Juan Martínez de la Cerda y su hija Ana con Agustín Escudero, mozo, hijo de Joseph Escudero y Manuela Colmenero, ya difuntos.

El padre de ella da a su hija quinientos ducados en bienes raíces. En la cita anterior se hace la valoración de los bienes dotales de uno y otra.

Año 1745. Carpeta 9. Legajo número 1. Folio 85. 30-9-1745.**NOTE DE DOÑA NICOLASA ALCALDE AL CONTRAER MATRIMONIO CON D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ FEJOO Y ARAUJO.**

Se trata de una dote por importe de dieciocho mil reales . Hace una interesante relación del ajuar doméstico, tanto de vestidos como de ropa de casa y utensilios del hogar. Por el momento no tenemos más datos de este personaje venido de Galicia.

Año 1747. Carpeta 9. Legajo número 1. Folio 112. 1-1-1747**MATRIMONIALES ENTRE NICOLÁS ALFONSO ESCUDERO, VECINO DE TOMELLOSA Y VICTORIA MARTÍNEZ, VECINA DE BALCONETE.**

El es hijo de Nicolás Escudero (hermano de Bernarda y Ana Escudero ya difuntas) y Magdalena Contera (difunta) y ella de Juan Eulogio Martínez y Eugenia Alonso. Ella es sobrina del que fuese presbítero de Tomellosa Ldo. D. Alfonso Martínez. Cada uno de los padres de los contrayentes dejan al futuro matrimonio una dote de mil ducados. Más detalles de este matrimonio se verán en el folio 55 del legajo primero de la carpeta número 37. Dicho legajo trata de los actos de oposición a una capellanía interpuestos por el hijo de este matrimonio, también llamado Nicolás Escudero, que alcanzó importantes cargos en la administración eclesiástica y en la Universidad de Alcalá. El libro “Balconete Mágico” le dedica un capítulo. Ampliaremos próximamente esta referencias, puesto que pese a ser natural de Balconete toda su ascendencia es de Tomellosa como se verá.

Año 1755. Carpeta 34-1. Folio 57. 11-11-1755**BIENES DOTALES QUE LLEVARON AL MATRIMONIO ANA MARTÍNEZ Y AGUSTÍN ESCUDERO.**

El es hijo de Joseph Escudero y Manuela Colmenero. Nieto de Alonso Escudero. Ella de Juan Martínez de la Cerda y Juliana García. El es también heredero de Pedro Colmenero, Ana Escudero y Bernardo Escudero; por la herencia de todos ellos le correspondió en el año 1638, un capital de 41.044 reales. Estuvo en poder de tutores hasta 1743 y en esos cinco años se gastaron 6.658 reales, incluidos los gastos de la boda. más 345 que dio “por dádivas” a su mujer. Le quedan por tanto de dote para el matrimonio 34.041 reales. Esta cantidad se incrementa con otros 3.336 reales en dinero, trigo, cerdo, un macho de labor, etc. con lo que su hijuela aportada al matrimonio es de 37.370 reales.

Por su parte Ana Martínez aporta al matrimonio toda la hijuela que le correspondió por muerte de su padre. Sus bienes muebles y raíces importan 10.634 reales, de los que se gastaron en la boda y dispensación 960, quedando por tanto 9.674, más los 345 que la regaló su marido.

Todo se hace para “la cuenta y razón que debe haber de los bienes que hubiere multiplicados o perdidos cuando llegue el caso e disolverse nuestro matrimonio los declaramos uno de uno y otro de otro por recibidos, entrados y traídos al dicho nuestro matrimonio...”

Año 1775. Carpeta 10. Legajo número 2. Folio 3. 22-10-1775.

CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRE JUAN ESCUDERO Y MARIA CRUZ ESCUDERO. ABUELOS DE RAMÓN ESCUDERO SÁEZ Y BISABUELOS POR TANTO DE VICENTE COLMENERO ESCUDERO.

Juan recibe de sus padres como dote veinte mil reales en “bienes muebles, raíces, colmenas, dinero, pertrechos de labor y frutos, incluso la mitad de los gastos de la boda”. María Cruz recibe de sus padres Francisco Escudero y María García (difunta) otros veinte mil reales.

Año 1798. Carpeta 34-4. Folio 13. 1-2-1798

CESIÓN DE BIENES QUE HACE JUAN MANUEL COLMENERO A SU HIJO FRANCISCO, AL CASARSE CON MARGARITA ESCUDERO, hija de Juan Escudero (difunto, murió en 1789) y María Cruz Escudero. Le cede una casa, una bodega y varias fincas por valor de 5.460 reales.